

DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

- Que las Políticas de Progreso Académico Satisfactorio (PAS) constituyen pautas orientadoras en el proceso de integración de la docencia en función de la investigación, cuyo nivel de cumplimiento es parte de los requisitos de permanencia establecidos para el plan de estudios, dentro de los niveles aceptados por las normativas institucionales, nacionales e internacionales
- Que las PAS, como orientadoras del quehacer institucional en el orden del rendimiento estudiantil, tienen que promover jornadas de capacitación integradas que respondan a las necesidades de actualización de nuestros estudiantes y docentes.
- Que en correspondencia con las PAS, se definen las políticas de desarrollo del personal académico de la UCE, orientadas a que los docentes dominen las formas en las que sus estudiantes aprenden, y asuman el compromiso de mantenerse actualizados en función de los avances del conocimiento.
- Que uno de los Ejes Centrales del Plan Estratégico de la UCE, es la Mejora de la Calidad Académica por lo que estas Políticas responden al Plan Institucional, mediante la promoción del buen desempeño académico de nuestros estudiantes y profesores.

VISTOS: a) La Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología,
b) El Reglamento Académico de la UCE,
c) El Plan Estratégico Quinquenal, 2018-2022, y
d) Sección 668-E del Student Assistance provisión del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

ACOGIDOS: Los documentos, elaborados por un equipo de trabajo liderado por la Directora del Departamento de Desarrollo Académico, que contiene las propuestas de las Políticas de Progreso Académico Satisfactorio y las relativas al Desarrollo del Personal Académico de la UCE.

ACEPTADAS: Las opiniones y sugerencias de los señores miembros del Honorable Consejo Superior Universitario sobre estas propuestas.

En virtud de las atribuciones que otorgan los Estatuto de la UCE a este Consejo Superior Universitario,

RESUELVE

1. Aprobar, como al efecto aprueba, las políticas institucionales que presentamos a continuación, cuyos contenidos se adjuntan a la presente Resolución.

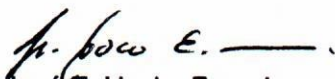
- a) Políticas de Progreso Académico Satisfactorio (PAS), y
- b) Políticas de Desarrollo del Personal Académico de la UCE.

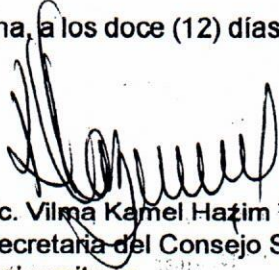
-sigue al dorso-

2. Ordenar, como al efecto ordena, a la Directora de Desarrollo Académico difundir entre los estudiantes y docentes del Campus Central y de los Recintos universitarios, los documentos de referencia.
3. Derogar, como al efecto deroga, toda norma o disposición, que se oponga al espíritu y contenido de las Políticas aprobadas por esta Resolución.
4. Notificar a las unidades académicas y administrativas pertinentes para los fines correspondientes.

Infórmese a la Comunidad UCEANA.

Dada en San Pedro de Macorís, República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año 2021.


Dr. José E. Hazim Frappier
Presidente del Consejo Superior
Universitario


Lic. Vilma Kamel Hazim Torres
Secretaria del Consejo Superior
Universitario.

JEHF/VKHT
ibm



Política de Progreso Académico Satisfactorio

San Pedro de Macorís, Rep. Dominicana
2020

INDICE

1. Presentación	3
2. Antecedentes.....	3
3. Fundamentación	4
4. Propósito(s).....	5
5. Alcance.....	5
6. Documentos de referencia.....	5
7. Grupos de interés	6
8. Objetivos.....	6
9. Principios	6
9.1 Generales	7
9.2 Incumplimiento de los requisitos definitorios:.....	7
10. Frecuencia de revisión, modificación y aprobación de la política	8

1. Presentación

El Progreso Académico Satisfactorio (PAS) se define como un nivel de cumplimiento a los requisitos de permanencia establecidos para el plan de estudios, dentro de los niveles aceptados por las normativas nacionales e institucionales.

Como parte fundamental del quehacer de la academia es necesario divulgar y promover los principios establecidos para la aprobación y promoción de créditos de los programas de estudio, de manera que el estudiante conozca los requisitos que ha de cumplir para PAS.

El presente documento sirve de referencia institucional para los estudiantes. Este pretende articular los aspectos que son propios del progreso académico estudiantil y exhibirlos dentro de la comunidad sujeta al interés de la misma.

2. Antecedentes.

La Universidad Central del Este (UCE) define la Política de PAS, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Sección 668-E del Student Assistance Provision del Departamento de Educación de los Estados Unidos. Aunque inicialmente se promovía entre los estudiantes que deseaban aplicar a los créditos educativos internacionales, su emisión ha servido de marco referencial para las prácticas y normativas relativas.

La política emitida en el 2012 contempla el PAS como la alineación entre los créditos intentados y créditos aprobados, y establece un índice académico acumulado no menor a los 2.0 puntos. Esta define cuatro (4) condiciones para el estudiante: Progreso Académico Satisfactorio, Probatoria Académica, Suspensión Académica, y Suspensión Académica Permanente; en donde el estudiante que se cumpla todos los requisitos establecidos se define en una situación de progreso satisfactorio.

La política fue sometida a una revisión en el 2017, en donde reflejó algunos cambios en las medidas cuantitativas y cualitativas de PAS. Dentro de estas se contemplan la calificación en valores literales necesarios para considerar a un estudiante en PAS y la duración del estudiante en la carrera de elección, ambas utilizadas en el presente documento.

3. Fundamentación

Los planes de estudios persiguen la formación del individuo en un área de conocimiento. Para poder certificar la aplicación de dichos conocimientos es necesario establecer parámetros bajo los cuales se ha de definir la suficiencia de la práctica requerida. La UCE utiliza valores cualitativos y cuantitativos dentro de su sistema de evaluación, para la acreditación de titulaciones en los programas que se ofertan en todos sus niveles.

La cualidad que la institución considera, es el tiempo que dure el participante en cursar el plan de estudios. Por otro lado, los valores cuantitativos se someten a la valoración nacional de una escala entre 0 (cero) a 100 (cien), en donde de 0-59 se define como insuficiente y de 60-69 como deficiente, quedando los valores restantes como el margen bajo el cual todos los estudiantes deben aprobar las asignaturas.

La valoración numérica a su vez se expresa en letras, y en valores puntuales del 1 (uno) al 4 (cuatro), como se detalla a continuación:

Literal	Numérica	Puntos	Valoración
A	90-100	4	Excelente
B+	85-89	3.5	Muy bueno
B	80-84	3	Bueno
C+	75-79	2.5	Regular
C	70-74	2	Suficiente
D	60-69	1	Insuficiente
F	Menor a 59	0	Deficiente

Este sistema está fundamentado en el reglamento de creación de los programas de grado que emite el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCyT), entidad reguladora de las Instituciones de Educación Superior (IES) a nivel nacional.

La observancia de dichos parámetros debe estar acompañada de la asistencia regular a sus espacios de encuentro, y al apego a los valores institucionales, expresados a través de sus códigos de ética, cuyo incumplimiento puede comprometer la permanencia del estudiante en la institución.

4. Propósito(s)

Establecer los lineamientos bajo los cuales se definen el PAS del estudiante durante el curso de su plan de estudios para obtener la titulación deseada dentro del marco establecido por los órganos reguladores.

5. Alcance

La política de progreso satisfactorio está dirigida a todo el que cursa un programa de formación en los niveles de técnico superior, grado y posgrado. Este pretende divulgar los lineamientos bajo los cuales se rige la institución para la promoción de asignaturas dentro de los programas de formación.

Le corresponderá a la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría de Posgrado, junto al Consejo Académico Universitario y las direcciones académicas, unificar criterios para la revisión, actualización, planificación y ejecución de la presente política en sus programas de formación.

6. Documentos de referencia

Constituyen documentos de referencia de la Política de Progreso Satisfactorio de la UCE los siguientes:

Nacionales

- Ley 139-01 de Educación Superior, Ciencia y Tecnología
- Reglamento para Evaluación y Aprobación de Carreras de Nivel de Grado
- Reglamento del Nivel de Posgrado de las Instituciones del Educación Superior

Institucionales

- Reglamento del Programa de Becas y Créditos UCE.
- Reglamento Estudiantil UCE.
- El Plan Quinquenal 2018-2022
- El Modelo Educativo de la UCE
- Los Reglamentos Académicos de Grado y Posgrado.

- Satisfactory Academic Progress Policy for Foreigners.
- Sistema de Gestión de Bienestar Estudiantil
- Código de Ética en Ambientes Virtuales
- Código de Ética UCE

7. Grupos de interés

El grupo de interés identificado para la aplicación y desarrollo de estas políticas, son los siguientes:

- Estudiantes
- Docentes
- Escuelas
- Directivos
- Personal académico
- Agencias de ayuda económica
- Programas de Becas y Créditos

8. Objetivos

General

- Definir las condiciones que debe cumplir todo participante de un programa de estudios en la institución como requisito de permanencia para alcanzar una certificación.

Específicos

- Estimular al cuerpo estudiantil al cumplimiento de los requerimientos académicos para certificar las competencias desarrolladas en el plan de estudios cursado.
- Determinar la legibilidad y permanencia de los estudiantes en programas de becas y ayudas económicas internas y externas.
- Establecer equivalencias de suficiencia para fines de transferencia de programa o de institución de cualquier participante.

9. Principios

9.1 Generales

- El PAS se ha de determinar por el cumplimiento de los siguientes elementos institucionales definitorios:

A) Índice semestral: promedio ponderado de las puntuaciones obtenidas durante un semestre cursado.

B) Índice general o acumulado: promedio ponderado de las asignaturas cursadas dentro de a carrera.

C) Curso del programa dentro del tiempo establecido para el mismo.

D) Evidencia de una conducta que no riña con los valores institucionales y sociales.

- Se considera en **condición académica normal** a todo estudiante que obtenga índice semestral y acumulado igual o mayor a 2 puntos de acuerdo a los parámetros establecidos en la fundamentación.
- Para que el estudiante logre la condición anterior, es necesario que obtenga una puntuación mínima de setenta (70) puntos o su equivalente en letras, en todas las asignaturas del plan de estudios de manera sostenida.

9.2 Incumplimiento de los requisitos definitorios:

- En caso de que el estudiante no presente una condición académica normal, este será sometido a los criterios establecidos en el reglamento que regula el programa cursado: técnico superior, grado, posgrado, para que se defina su estatus académico.
- El programa de formación no debe ser cursado dentro de un período mayor a **tiempo y medio**. Dicho período se calcula de acuerdo a la duración del programa, a excepción de los programas divididos por ciclos. En este caso la norma del tiempo y medio se aplicará a cada ciclo del programa de manera independiente.

- El estudiante que sea encontrado culpable de cometer una infracción en contra de los códigos de ética institucionales será sometido al Consejo Disciplinario, el cual determinará la sanción que corresponde a la falta.

10. Frecuencia de revisión, modificación y aprobación de la política

La Política de PAS será revisada con una frecuencia de 5 años y las modificaciones que se propongan serán aprobadas por el Consejo Superior Universitario vía Resolución.

En caso de que surja alguna modificación en el Modelo Educativo de la UCE o se emita alguna nueva disposición del MESCyT, esta política deberá ser actualizada según las nuevas disposiciones de los documentos antes mencionados.

La comisión responsable de revisar la presente política estará encabezada por la Vicerrectoría Académica y la Vicerrectoría de Estudios de Graduados, acompañada del Consejo Superior Universitario, el Decanato de Grado y directores académicos delegados, además de cualquier otro representante que fuere designado por el Consejo Superior Universitario.